
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

FABIAN CORNEJO RUBALCABA

Por auto de fecha VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 86/2006/2, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL SEIS, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por JOSE JUAN MALDONADO PADILLA contra FABIAN CORNEJO RUBALCABA.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 28 de noviembre de 2006.
La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil por Ministerio de Ley
Lic. Marisol Zepeda Rossano
Rúbrica.

(R.- 242001)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

OMAR IVAN GONZALEZ CARRERA

AGUSTIN EDMUNDO GONZALEZ ESPINOZA

Por auto de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, dictado en el cuaderno de amparo relativo a los tocas 599/2005/4 y 599/2005/5, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlos por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezcan ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha primero de febrero del dos mil seis, que obra en los tocas antes señalados y MODIFICA la sentencia definitiva dictada el ocho de noviembre del dos mil cinco, por el Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ORDINARIO CIVIL seguido por RODRIGO ESQUETE GABRIELLI contra OMAR IVAN GONZALEZ CARRERA Y OTRO.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente
México, D.F., a 31 de mayo de 2006.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 242009)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil

Uruapan, Mich.**EDICTO****PRIMERA ALMONEDA:**

Dentro del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL número 908/2005, promovido por INDUSTRIAS AGRICOLAS UNIDAS, S.A. DE C.V., frente a IGNACIO CASTAÑEDA AMEZOLA, se señalaron las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de ENERO del año 2007 dos mil siete, para que se lleve a cabo la Primera Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, respecto del siguiente bien Inmueble:

1.- predio rústico denominado "HUARACHITA y CATALINA", del Municipio de Tomatlan, Buenavista, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORESTE, mide 852.33 metros con propiedad de ANTONIO LEON SIFUENTES, callejón de por medio, al SUROESTE, mide 824.30 metros con propiedad SUSANA BEJAR MARTIN; al SURESTE mide 241.48 metros con propiedad HONORIO TENORIO calle en medio; al NOROESTE mide 242.00 metros, con propiedad de MIGUEL ZEPEDA, callejón de por medio; al que se le asigna un valor pericial de \$1'961,000.00 UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos durante 9 nueve días en los estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial de la Federación, y en los estrados del Juzgado de Primera Instancia en materia Civil en turno del Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán, sirviendo de base para el remate el valor pericial fijado, siendo la postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado; CONVOCANDOSE POSTORES.

Se expide el presente para la publicación en los lugares acostumbrados.

Uruapan, Mich., a 11 de diciembre de 2006.
La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil
Lic. Ana Ma. del Socorro Barragán Tapia
Rúbrica.

(R.- 241929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Tijuana, B.C.

EDICTO**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO OSCAR MONDRAGON GUERRA.**

Tijuana, Baja California a catorce de diciembre de dos mil seis.

Juicio de Amparo número 307/2006, promovido por LORENZO GONZALEZ PEÑA y MARIA GUADALUPE CURIEL DE GONZALEZ, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Salvador Martínez Sánchez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil de esta ciudad, consistentes en:

"La sentencia interlocutoria de fecha 23 de mayo del 2006, dictada dentro del expediente 1475/2004, relativo al juicio ordinario civil en el cual se interpuso la acción de nulidad de juicio concluido, promovido por mis poderantes los señores LORENZO GONZALEZ PEÑA Y MARIA GUADALUPE CURIEL DE GONZALEZ en contra de todos los terceros perjudicados."

Por auto de esta fecha se acordó emplazar por EDICTOS al tercero perjudicado OSCAR MONDRAGON GUERRA, los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en los periódicos "Excélsior", ambos de la ciudad de México, Distrito Federal, así como en el "El Mexicano" de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados del siguiente día al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado si a sus intereses conviene, apercibido no hacerlo, ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL SIETE, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 14 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Lic. Luis Enrique Rodríguez Beltrán
Rúbrica.

(R.- 242439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial

Monterrey, N.L.

EDICTO No. 43238

En el Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, en fecha 07-siete de diciembre del año 2006-dos mil seis, dentro de los autos que integran el expediente judicial número 0374/2005, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PEDRO ABELARDO SANCHEZ VILLANUEVA en contra de JOSE LUIS TORRES GARCIA Y DEYANIRA ARMIDA VILLARREAL DE TORRES.- Se ordenó sacar a Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, señalándose como fecha para su desahogo las 11:00-ONCE HORAS DEL DIA 26-VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE, mismo que consiste en: FINCA Y LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 37 DE LA MANZANA 42 DE LA COLONIA LOMAS DEL ROBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.04 M² DOSCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CUATRO DECIMETROS DE METRO CUADRADO Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE MIDE 19.88 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 36; AL SUR MIDE 19.86 DIECINUEVE METROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 38; AL ORIENTE MIDE 10.00 DIEZ METROS Y COLINDA CON FRENTE A LA CALLE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE MIDE 11.37 ONCE METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y COLINDA CON LOS LOTES NUMERO 22, 21 Y 23, TODAS LAS COLINDANCIAS SON DE LA MISMA MANZANA 42, LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS CALLES DE: AL NORTE FERNANDO VELASQUEZ MENDEZ, AL SUR GABRIEL RUIZ, AL ORIENTE JORGE DEL MORAL Y AL PONIENTE CALLE FELIPE VILLANUEVA. MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 2291, VOLUMEN 41, LIBRO 46, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD SAN NICOLAS DE FECHA 25-VEINTICINCO DE JULIO DE 1985-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- Al efecto, convóquese a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán publicarse por 3-tres veces dentro del término de 9-nueve días hábiles tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en la Tabla de Avisos que para tal efecto se encuentra en este Juzgado; a fin de que surta los efectos legales correspondientes y sirviendo como postura legal la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde a las dos terceras partes de la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según los avalúos fijados por los peritos designados dentro del presente juicio. Debiendo los postores interesados en intervenir en la subasta de referencia, consignar previamente, mediante certificado de depósito, cuando menos la cantidad equivalente al 10%-diez por ciento del valor emitido por los peritos designados en autos, en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado.- Monterrey, Nuevo León a 19-diecinueve de diciembre del año 2006-dos mil seis.- DOY FE.-

El C. Secretario

Lic. Roberto Treviño Ramos

Rúbrica.

(R.- 242561)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

A CUATRO DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 763/2006-II, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE CORTES JUAREZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, EN VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA INMOBILIARIA NUEVA URBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN EL JUZGADO LA DEMANDA DE GARANTIAS Y ESCRITO ACLARATORIO, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE HARAN EN TERMINOS DE LO

DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES AL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y ACTUARIO ADSCRITO A DICHO JUZGADO, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A SOFIA IRENE CAMACHO PAVON, JOSE ENCARNACION FONSECA GARCIA POSTERIORMENTE POR AUTO DE TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS, SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A INMOBILIARIA NUEVA URBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE: **A)** DE LA AUTORIDAD ORDENADORA: **1.** LA ORDEN DE LANZAMIENTO Y DESALOJO DICTADA POR EL JUEZ CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS AUTOS SEGUIDOS ANTE EL RUBRO: CAMACHO PAVON SOFIA IRENE Y JOSE ENCARNACION FONSECA GARCIA VS GUADALUPE CORTEZ JUAREZ, EXPEDIENTE 875/2003, SECRETARIA B, EN EL DOMICILIO PROPIEDAD DE LA SUSCRITA, JUICIO DEL CUAL NUNCA FUI DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **2.** ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL ACTO RECLAMADO.- **B.** DE LA AUTORIDAD EJECUTORA: **1.** EL CUMPLIMIENTO DADO A LA EJECUCION DE DICHA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE QUE EJECUTA UNA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO EN UN INMUEBLE QUE ES DE MI PROPIEDAD MEDIANTE UN JUICIO EN EL CUAL NUNCA FUI DEBIDAMENTE NOTIFICADO. **2.** ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A DICHA ORDEN.". ASIMISMO, SE SEÑALO EN AUTO DE VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, LAS DOCE HORAS DEL DIEZ DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

México, D.F., a 4 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. César de la Rosa Zubran

Rúbrica.

(R.- 242605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA

Empresa PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite el llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los

periódicos de mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA.

Empresa NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable.
PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 305/2006-2, promovido por JORGE ALZAGA BERMUDEZ, en su carácter de representante legal de la empresa PRODUCTOS SIMEX, S.A. DE C.V., contra actos del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Secretario de Economía, Secretario de Hacienda y Crédito Público y Director Adjunto del Diario Oficial de la Federación, con asiento en México, Distrito Federal, y de quienes se reclama: La promulgación, orden de publicación, emisión, refrendo, aplicación y publicación, respectivamente, de la Resolución Final de la revisión a la Resolución Definitiva por la que se impuso cuota compensatoria sobre las importaciones de vajillas o piezas de porcelana, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.01 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de mil novecientos noventa y siete, toda vez que sin tener facultadas para ello y excediendo el límite de sus funciones, sin fundamentación y motivación, sustituye la cuota compensatoria definitiva establecida de 23 por ciento por una cuota compensatoria definitiva del 95.06 por ciento a las Importaciones de vajillas o piezas sueltas de cerámica, mercancía actualmente comprendida en la fracción arancelaria 6912.00.02 de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originaria de la República Popular China, independientemente del país de procedencia; así como la inclusión de la revisión definitiva de la mercancía de la fracción arancelaria 6912.00.01, a la 6912.00.02, sin fundamento jurídico, juicio o procedimiento que acredite llevar a cabo la investigación sobre la fracción 6910.00.01 y concluir con un producto distinto en la fracción 6912.00.02 descrito como vajillas o piezas sueltas de cerámica; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a las empresas tercero perjudicadas NUEVA SAN ISIDRO, Sociedad Anónima de Capital Variable y PRIMA CERAMICA, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien las represente legalmente, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación del país, que serán a costa de la parte quejosa, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro de treinta días a este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las once horas con quince minutos del día siete de diciembre de dos mil seis. Si pasado dicho término los terceros perjudicados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Reynosa, Tamps., a 30 de noviembre de 2006.
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Artemio Hernández González
Rúbrica.

(R.- 242661)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, perteneciente al Séptimo Circuito**

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 164/2006-V, PROMOVIDO POR GLADYS AMERICA SILVA CERVANTES, POR SI Y EN REPRESENTACION DEL MENOR EDDY GUILLERMO CRUZ SILVA Y JUAN CARLOS CRUZ SILVA, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Boca del Río, Veracruz a trece de octubre de dos mil seis.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos los escritos signados por María del Carmen González Pineda, autorizada de los quejosos en el presente asunto; y en atención a su contenido, por los motivos que se indican en los mismos, a fin de integrar debidamente el juicio de garantías en que se actúa, tal como se ordenó en el proveído de dieciocho de agosto del año en curso, notifíquese al tercero perjudicado Marco Sandria Palafox, por medio de edictos, que deberán contener un extracto de los datos esenciales que señala el artículo 30, fracción II, última parte de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación nacional, haciendo saber al referido tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del presente juicio de garantías 164/2006-V, promovido por Gladys América Silva Cervantes y Juan Carlos Cruz Silva, la primera de ellos por sí en representación del menor Eddy Guillermo Cruz Silva, contra actos del Juez Octavo de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, y otra autoridad, que sustancialmente hizo consistir en: “... todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente relativo al Juicio promovido por los Terceros Perjudicados, ... en el Juzgado Octavo de lo Civil con el número 2413/97 del índice de dicho Juzgado, y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que los suscritos somos y poseedores que es la casa habitación y departamento, Edificio marcado con el número Noventa y Dos, Departamento Dos, del Andador Vicente F. Melo, del Fraccionamiento Las Hortalizas de la ciudad y puerto de Veracruz, Ver... así como el dictado de la sentencia que condenó a la desposesión, lanzamiento y entrega a la parte actora de la finca mencionada, tanto en primera como en segunda instancia, sentencias dictadas en el expediente mencionado y se expone así, puesto que ignoramos realmente cómo esté el expediente en comento, por lo cual pedimos la suplencia de la queja conforme el artículo 76-bis, fracción VI de la Ley de Amparo...”

...

Notifíquese por lista de acuerdos a la quejosa, de conformidad con lo ordenado mediante proveídos de diez de marzo y diecinueve de junio de dos mil seis.

Así lo proveyó y firma la licenciada Florida López Hernández, Jueza Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistida del secretario Luis Gabriel Aguilar Virgen, que autoriza.- Doy fe.” Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, don Benito Juárez García”

Boca del Río, Ver., a 13 de octubre de 2006.

La Jueza Sexto de Distrito en el Estado

Lic. Florida López Hernández

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Luis Gabriel Aguilar Virgen

Rúbrica.

(R.- 242006)

México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
del Distrito Federal
Secretaría "B"
No. Exp. 538/2006
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL seguido ante este Juzgado promovido por JESUS ERNESTO REYES QUEZADA, en contra de FAUSTO VERGARA MONTELONGO, expediente número 538/2006, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respeto del inmueble embargado, ubicado en el Departamento 103, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 3441, DE LA AVENIDA, DIVISION DEL NORTE, COLONIA EL ROSARIO, DELEGACION COYOACAN, EN ESTA CIUDAD. Sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos "A"
Lic. Blanca Iris Landa Wyld
Rúbrica.

(R.- 242539)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación
Area de Responsabilidades
Expediente SANC-007/2006
Oficio ARQ/350/2006
NOTIFICACION POR EDICTO

C. ING. ROBERTO MUNGUIA ALMAZAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SYSVAN, S.A. DE C.V.

Se recibió en esta Area de Responsabilidades oficio EDGAATP/1070/2006, suscrito por el C. Act. Gerardo Aguirre Cobo, Encargado de la Dirección General Adjunta de Administración, Tesorería y Presupuesto del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, adjunto al cual anexó copia simple del oficio CJEACM/0142/2006 mediante el cual la Coordinación Jurídica de la Dirección Ejecutiva de Administración de Empresas y Concursos Mercantiles del SAE remitió oficio original número 322-SAT-09-IV-CO-4115 del 20 de febrero de 2006, mismo que también anexó, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, quien señaló que conforme a las facultades que se le conceden a esa Administración y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito del 21 de mayo de 2004 del contribuyente SYSVAN, S.A. de C.V. con clave de Registro Federal de Contribuyentes SYS970516PQ5 quien manifestó encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; en realidad a esa fecha, no había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

Sobre el particular y en base al análisis realizado se le considera presunto responsable por haber proporcionado información falsa, al presentar en el procedimiento de contratación BNCRL-CASG-081-04, para la prestación de servicios de valuación de los sistemas informáticos de BANRURAL, por el periodo del 20 al 30 de mayo de dos mil cuatro, adjudicado en forma directa, un escrito de fecha 21 de mayo de 2004, en el que bajo protesta de decir verdad señaló:

A. Que ha cumplido con sus obligaciones fiscales en materia de RFC y que ha presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que ha presentado las declaraciones de pagos mensuales, provisionales o definitivos, correspondientes a 2001, 2002 y 2003, por los mismos impuestos.

B. Que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por los impuestos federales distintos al ISAN e ISTUV.

Asimismo, en el contrato número BNCRL-CASG-081-04, celebrado entre Usted y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C. en liquidación, para la prestación de los servicios referidos en el segundo párrafo, en el apartado II. "La Empresa" declara inciso D, señaló: "Que para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del

Código Fiscal de la Federación y de la Regla 2.1.12 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 2003, su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.”

Sin embargo, mediante oficio número 322-SAT-09-IV-CO-4115 de fecha 20 de febrero de 2006, suscrito por el Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva, Administrador Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal, señaló: “Que conforme a las facultades que se conceden a esta Administración Local de Recaudación y con base en el análisis realizado al cumplimiento de las obligaciones fiscales a la fecha del escrito mediante el cual, el contribuyente de referencia, bajo protesta de decir verdad manifestó ante esa Dependencia, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; me permito señalarle que a esa fecha, en realidad, NO había cumplido con sus obligaciones fiscales y posterior a su manifestación tiene adeudos fiscales firmes a su cargo, incumplimientos que se detectaron en los siguientes rubros:

Presentación de declaraciones

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, no se tiene registrado el cumplimiento en la presentación de las declaraciones señaladas en la Regla 2.1.17 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el 2004.

Cobranza

En las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria, se tienen registrados créditos fiscales firmes a cargo del contribuyente.

Por virtud de lo anterior, mediante el oficio 322-SAT-09-IV-CO-74422, de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, mismo que le fue notificado al contribuyente de referencia el día doce de enero de dos mil seis, se le concedió un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del mismo, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y, en su caso, realizara las aclaraciones pertinentes ante esta Administración Local de Recaudación.

Sin embargo, una vez transcurrido el plazo concedido, el contribuyente de referencia no realizó manifestación alguna en lo que a su derecho correspondiera, así como tampoco efectuó aclaración o corrección alguna, respecto de su situación fiscal.”

En mérito a lo anterior, usted se ubica en el supuesto de los artículos 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo se le concede un plazo de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, que se realizará por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que comparezca ante el suscrito, a efecto de exponer lo que a su derecho convenga y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes ante esta Área de Responsabilidades, ubicada en avenida Baja California número 261, 1er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto.

Asimismo, se le apercibe que si no lo hace, precluirá su derecho en los términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, procediéndose a dictar la resolución correspondiente, por otra parte y de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del ordenamiento antes citado, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones VIII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 35, 70 fracciones II y VI, 72 y 73 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 69 de su Reglamento, 62 y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o. y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Alberto Treviño Rosales

Rúbrica.

(R.- 242645)

FONDO DE APOYO AL MERCADO INTERMEDIO, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD DE INVERSION DE CAPITALS

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE ENERO DE 2007
(1a. PUBLICACION)

ACTIVO

DISPONIBILIDADES

Bancos	16'717,414
Total disponibilidades	<u>16'717,414</u>
Total del activo	16'717,414

PASIVO

IMPAC por pagar	<u>445,332</u>
Total del pasivo	445,332

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL CONTRIBUIDO

Capital social	25'000,000
Prima en venta de acciones	<u>2'057,166</u>
Total de capital contribuido	27'057,166

CAPITAL GANADO

Resultado acumulado	(9'752,523)
Resultado del ejercicio	<u>(1'032,561)</u>
Total del capital ganado	(10'785,084)

TOTAL DE CAPITAL	16'272,082
------------------	------------

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	16'717,414
---------------------------	------------

El presente estado de contabilidad o balance general se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 76, 77, 79 y 80 fracción I, de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales, se realizaron y valoraron con apego a prácticas sanas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Comité de Valuación de esta sociedad de inversión, determinó el valor de la cartera de valores y determinó a la fecha de este estado financiero el activo neto, fijándose el precio de la acción con valor nominal de \$1,000.000000 en \$650.996600.

México, D.F., a 11 de enero de 2007.

Liquidador

C.P.C. Roberto Iberri Ramírez

Rúbrica.

(R.- 242651)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 1/2	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

**SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
NORMEX, S.C.**

AVISO
CONSULTA PUBLICA DE PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

NORMEX, S.C. en cumplimiento al artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y a los artículos 43 y 46 del Reglamento de la misma Ley, convoca a la sociedad para que en un periodo de 60 días los interesados presenten en idioma español y por escrito sus comentarios ante el seno del Comité Técnico de Normalización Nacional para la Industria Alimentaria NALI-10, el Comité Técnico de Normalización Nacional para Bebidas Alcohólicas NBAL-02; para los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas.

Los comentarios se recibirán en la Dirección de Normalización de NORMEX, en el fax 01 (55) 53 74 20 37, o en el E mail: normas@normex.com.mx. Los documentos pueden comprarse en la Gerencia de Promoción de NORMEX, con el Ing. Juan Pablo Montero en la siguiente dirección: Circuito Geógrafos número 20, Ciudad Satélite Ote., Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53101, teléfono 01(55) 53 74 14 02, fax 01(55) 53 74 20 37, correo electrónico: comer@normex.com.mx

Clave o código	Título del Proyecto de Norma
PROY-NMX-F-620-NORMEX-2007	Alimentos-Sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos-Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria
SINTEISIS	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos para un sistema de gestión de la inocuidad de los alimentos que combina los elementos clave reconocidos para asegurar la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria, hasta el punto de consumo final (Basada en la ISO 22000).	
PROY-NMX-V-011-NORMEX-2007	Bebidas alcohólicas-Sidra natural-Sidra-Sidra gasificada-Especificaciones-(Esta norma cancela a la NMX-V-011-NORMEX-2002)
SINTEISIS	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones que deben cumplir las bebidas alcohólicas fermentadas que se denominen sidra natural, sidra y sidra gasificada.	

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 5 de enero de 2007.
Normex, S.C.
Directora de Normalización
I.Q. Olga Arce León
Rúbrica.

(R.- 242667)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- A partir del 1 de enero de 2007, el pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través e Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación